

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITÚYASE el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2328, el que quedará redactado de la siguiente forma:

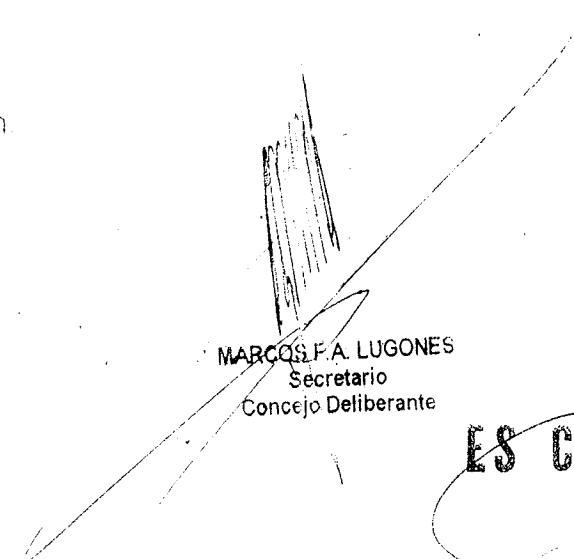
“ARTICULO 6º.- El otorgamiento de la administración referida en el Artículo 1º se efectuará mediante Convenio, suscripto "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante, entre el Departamento Ejecutivo y la entidad seleccionada. La ratificación del referido Convenio será remitida por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante como Proyecto de Ordenanza a efectos de cumplimentar su tratamiento conforme al mecanismo de Doble Lectura establecido en el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal. En dicho Convenio deberá explicitarse el plazo de vigencia, el programa de actividades, el ejercicio de la responsabilidad patrimonial por parte del Municipio y el plan de mantenimiento y mejoramiento a desarrollar, explicitando las mejoras y/o construcciones a introducir, que deberán ejecutarse bajo la exclusiva responsabilidad de la institución solicitante y dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia. Toda mejora introducida quedará incorporada al Patrimonio Municipal, sin generar derecho a reclamo alguno por parte de la institución responsable.”

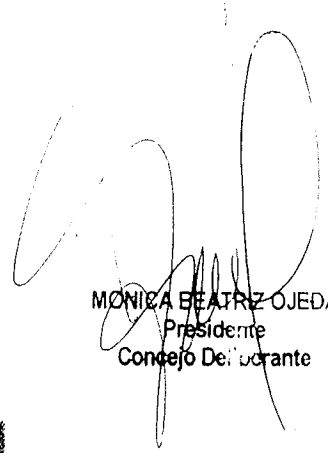
ARTICULO 2º - Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2605

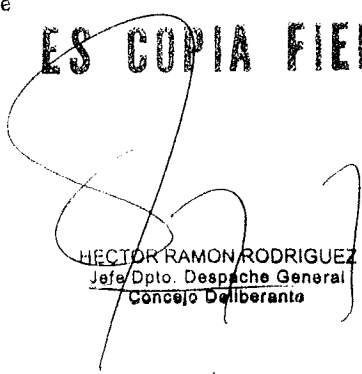
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/09/2003.

Jam.


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



[Signature]

Mansol Cargenas
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 01 OCT 2003

VISTO: El Expediente N° CD-04884/2003 del Registro de esta Municipalidad,
 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/09/2003, por la cual se modifica el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2328.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 617/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2605, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/09/2003, por la cual se modifica el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2328. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 634 72003.

mgf.

AFF

[Handwritten mark]

[Signature]
 Mercedes Rombo
 Secretaria de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 MARIA CRISTINA SANTANA
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia